Resolución N° 0495
(19 de junio de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-2026-004 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

El Alcalde del Municipio de Puerto Rico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5 y las demás disposiciones pertinentes y

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.P.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

Que el Municipio de Puerto Rico, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LÁMPARAS SOLARES Y LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ".

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-2026-004.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 220 del 26 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

Que el valor del presente proceso de selección NO supera la cuantía de los US $ 125.000 dólares americanos.

Que una vez consultado el portal web de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ANCP-CCE en el link https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico se determinó que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hasta el 31 de diciembre de 2026 asciende a la suma de **$511.708.497,** así:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Que teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. SA-SIP-2026-004, es susceptible de limitarse a MiPymes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), y dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme así:

NIT o Cédula	Nombre de la Mipyme	Ciudad	Departamento	Tamaño y Rango empresarial (Artículo 2.2.1.13.2.2. Dec. 1074 de 2015; adicionado por el Dec. 957 de 2019)		CERL o Matrícula Mercantil	Requisitos establecidos Decreto 1082 de 2015	
				Tamaño empresarial	Sector		Cumple	No Cumple
CC. - 17658539	EMERSON COLLAZOS FLOREZ	Puerto Rico	Caquetá	Micro empresa	Servicios	Aporta RUP N° 2066 del 27 de febrero de 2024	X	
Nit : 900688446-9	CONSTRUREDES GRUPO GOMEZ S.A.S.	Envigado	Antioquia	Mediana empresa	Servicios	Aporta RUP N° 2284 del 18 de agosto de 2020		X Los antecedentes profesionales del contador no se encuentran vigentes
Nit : 901678913-8	GRUPO EMPRESARIAL LOS BALCANES S.A.S	Puerto Rico	Caquetá	Pequeña empresa	Servicios	Aporta CERL N° 127929 del 03 de febrero de 2023	X	

Que la Entidad, a través de la plataforma SECOP II, recibió tres (03) solicitudes de limitación de la convocatoria a MiPymes, de las cuales dos (02) solicitaron la limitación territorial a MiPymes con domicilio en el municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá, y una (01) la limitación a MiPymes del orden nacional. Verificada la documentación aportada, se evidenció que las dos (02) solicitudes de limitación territorial cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; en consecuencia, la convocatoria se limita a la participación de MiPymes con domicilio en el municipio de Puerto Rico, Caquetá.

Que el municipio de Puerto Rico, ubicado en el departamento de Caquetá, Colombia, es una región con una economía en desarrollo que se caracteriza por la presencia significativa de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Estas empresas desempeñan un papel crucial en la economía local, proporcionando empleo y

dinamizando la economía a través de la producción y comercialización de bienes y servicios. Las Mipymes en Puerto Rico enfrentan grandes desafíos debido a la infraestructura, formación capacitación e innovación y falta de oportunidades en el mercado local y regional.

Que de conformidad con lo expuesto el presente proceso se limitara a Mipymes domiciliadas en el municipio de Puerto Rico Caquetá, con fundamentación en la necesidad de promover el desarrollo económico local, fomentar al equidad y justicia social, contribuir a la sostenibilidad, ofrecer incentivos económicos y mejorar la adaptabilidad y resiliencia del tejido empresarial local.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones según lo establecido en el cronograma del proceso. Razón por la cual, se procederá a cargar el documento de respuesta a las mismas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> "*Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"*

En efecto el comité evaluador del presente proceso designado es el siguiente:

- Asesor contractual (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tic´s (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Contratista Financiera (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. **SA-SIP-2026-004**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial N° **SA-SIP-2026-004**., cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LÁMPARAS SOLARES Y LUMINARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**"**, por un valor estimado de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MCTE** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 220 del 26 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma del proceso de selección:

Fecha DD	2026 MM	ACTIVIDAD	HORA (Hasta)	Lugar
22	06	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	NA	Podrá Consultar el Documento en la plataforma Secop II
		Publicación del Pliego de condiciones definitivo		
		Publicación del acto administrativo de apertura		
23	06	Fecha límite para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	11:59 P.M	Mediante el módulo de observaciones en la plataforma Secop II
24	06	Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	6:00 P.M	Mediante el módulo de mensajes en la plataforma secop II
24	06	Plazo máximo para expedir adendas	7:00 P.M.	Mediante el módulo de adendas en la plataforma secop II
26	06	Presentación de Ofertas	07:00 am	A través de la plataforma secop II
26	06	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	07:05 am	A través de la plataforma secop II
26	06	Informe de presentación de ofertas	12:00 pm	A través de la plataforma secop II
30	06	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	11:59 pm	A través de la plataforma secop II
03	07	Presentación de observaciones al informe de evaluación	11:59 pm	A través de la plataforma secop II
06	07	Apertura del Sobre económico	3:00 pm	A través de la plataforma secop II
06	07	Diligencia de Subasta Inversa Presencial	3:00 pm	Carrera 5ª No.4-01 Barrio el comercio, oficina de Contratación.
06	07	Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratorio de desierto	6:00 pm	A través de la plataforma secop II
07	07	Firma del Contrato	4:00 pm	A través de la plataforma secop II
08	07	Entrega de garantías		A través de la plataforma secop II
		Aprobación de garantías	NA	

TERCERO: CONFORMAR El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial N° **SA-SIP-2026-004,** el cual estará integrado por:

- María Alexandra Murillo Díaz -Asesora Contractual (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)

- María Sthefanie Medina García - Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tic´s (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Viviana Vélez Vásquez-Contratista Financiera (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

CUARTO: LIMITAR el presente proceso de selección a MiPymes domiciliadas en el municipio de Puerto Rico Caquetá, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop II

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Rico, Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal